

# REGLAMENTO SOBRE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA

## Preámbulo

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y la normativa específica que resulte de aplicación a cada titulación*, las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y de Máster concluyen necesariamente con la elaboración y defensa de sendos trabajos de fin de título.

La Universidad Internacional de Valencia —en adelante, VIU— aprobó en sesión del Consejo provisional de Gobierno, de 23 de septiembre de 2010, el Reglamento sobre Trabajo de Fin de Máster, modificado posteriormente en sesión del Consejo de Gobierno, de 17 de abril de 2013.

El presente Reglamento se aprueba con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos de organización y evaluación de los trabajos de fin de Grado y de Máster que se imparten en la VIU.

Esta finalidad no contradice las particularidades de cada titulación, que necesariamente deberán ser atendidas, reguladas y publicadas por el órgano competente, a estos efectos, de la respectiva titulación.

## DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Título —en adelante, TFT—, que se elaboran y defienden en la VIU, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 1393/2007 y la normativa específica que resulte de aplicación a cada titulación.
2. En los casos de títulos interuniversitarios, este Reglamento será de aplicación para los estudiantes matriculados en la VIU.

### **Artículo 2. Naturaleza**

1. El TFT consiste en la realización por parte del estudiante de un trabajo personal, original e inédito en el que se apliquen y desarrollen las competencias y los conocimientos adquiridos en el marco del título.
2. El TFT deberá permitir evaluar los conocimientos y competencias adquiridos por el estudiante, teniendo en cuenta su carácter multidisciplinar y su orientación, en unos casos, a la especialización profesional y, en otros, a la investigación.
3. El TFT es un trabajo protegido por el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual* y consonancia con lo previsto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, *por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*.

## DE LA DIRECCIÓN Y AUTORÍA

### **Artículo 3. El Director del Título**

1. El Director del Título, o persona en quien delegue, publicará la guía didáctica del título — en adelante, guía didáctica—, en la que se indicarán las características específicas del TFT.
2. Asimismo, el Director del Título, o persona en quien delegue, podrá publicar una lista de los directores de TFT y, en su caso, de las áreas temáticas sobre las que puedan realizarse los mismos.

### **Artículo 4. El Director del TFT**

1. Previa aceptación expresa de la asignación efectuada por el Director del Título, corresponde al Director del TFT orientar al estudiante durante la realización del mismo, garantizar que los objetivos establecidos inicialmente se alcancen debidamente, e informar su presentación y defensa.
2. En particular, el Director del TFT podrá realizar videoconferencias y tutorías, mediante chats o correo, dedicadas al análisis y debate de las cuestiones que afecten a la elaboración del TFT.
3. El informe del Director del TFT contendrá una evaluación favorable o desfavorable del trabajo desarrollado por el estudiante, si bien ésta no vinculará al Tribunal, que la ponderará, junto con el resto de criterios de evaluación, cuando emita su calificación del TFT.

### **Artículo 5. Solicitud de cambio o renuncia**

1. El estudiante podrá solicitar el cambio de tema o de dirección de TFT, mediante escrito debidamente motivado y dirigido al Director del Título, quien resolverá, en el plazo máximo de quince días naturales, computables desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, sobre la procedencia de la misma.

2. El Director del TFT podrá solicitar su renuncia a la dirección, mediante escrito motivado y dirigido al Director del Título, quien resolverá, en el plazo máximo de quince días naturales, computables desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, sobre la procedencia de la misma.

3. La asignación de TFT y de director del mismo tendrán una validez máxima de un curso académico, pasado el cual deberá procederse a una nueva asignación, salvo que por razones debidamente acreditadas se hubiera impedido su terminación en plazo.

#### **Artículo 6. El autor**

1. El estudiante responde del necesario carácter personal, original e inédito del TFT realizado. La inobservancia de esta exigencia comportará la no autorización para su presentación y defensa y, en su caso, la calificación con un 'suspenso'.

2. Para su presentación y defensa, es necesario que el estudiante haya superado todos los créditos básicos —en caso de los títulos de Grado y de Doble Grado—, obligatorios, optativos y de prácticas —en caso de que las hubiere—, tal y como se haya estipulado en el plan de estudios del título correspondiente.

#### **Artículo 7. El Tribunal**

1. El Tribunal que evaluará el TFT estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos ellos especialistas del área correspondiente al título.

2. La Presidencia del Tribunal la ostentará un doctor a quien competará la dirección del acto.

3. El Director del TFT en ningún caso podrá formar parte del Tribunal que procederá a la evaluación del mismo.

### **DEL DEPÓSITO, PRESENTACIÓN, DEFENSA Y CALIFICACIÓN**

#### **Artículo 8. Depósito**

1. Una vez elaborado y previo informe del Director, el TFT se depositará en el Campus Virtual de la VIU, en formato digital, según se establezca en la guía didáctica.

2. El Director del Título establecerá y hará público el calendario completo de las exposiciones y defensas de los TFT con la suficiente antelación respecto de la fecha señalada para las mismas.

#### **Artículo 9. Presentación y defensa**

1. El estudiante deberá realizar una exposición oral de presentación de su TFT, por medio de videoconferencia o de manera presencial, según se establezca en la guía didáctica.

2. A continuación, los miembros del Tribunal podrán realizar valoraciones y plantear preguntas, referidas tanto al contenido como a la presentación oral del TFT. El estudiante podrá contestar a ambas.
3. El acto de presentación y defensa se desarrollará en sesión pública.

#### **Artículo 10. Calificación**

- 1.- Los criterios de evaluación del TFT constarán en la guía didáctica y, en cualquier caso, deberán referirse al informe del director, al texto del trabajo y a su presentación y defensa.
2. El Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión cerrada.
3. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación alfanumérica:

##### *Calificación numérica*

0- 4,9  
5,0- 6,9  
7,0- 8,9  
9,0-10

##### *Calificación alfanumérica*

Suspense (SS)  
Aprobado (AP)  
Notable (NT)  
Sobresaliente (SB)

4. El Tribunal cumplimentará el acta de calificación y el Secretario u otro de sus miembros como representante del Tribunal la firmará y depositará en Secretaría Académica.
5. En caso de que el estudiante no supere el acto de presentación y defensa, el Tribunal le indicará las recomendaciones que considere oportunas, con la finalidad de que el TFT pueda ser presentado en el siguiente periodo de lectura.

#### DE LA REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN

#### **Artículo 11. Solicitud de revisión**

1. En el plazo de siete días naturales, computables desde la fecha de publicación de la calificación, el estudiante podrá solicitar la revisión de la misma.
2. El Director del Título, Coordinador o persona designada a tal efecto en la Guía Didáctica de la Titulación, proporcionará al estudiante interesado en efectuar la revisión el correo electrónico del Presidente del Tribunal.
3. La solicitud de revisión se remitirá a la cuenta de correo electrónico del Presidente del Tribunal en forma de escrito, que contendrá sucintamente las razones de la disconformidad con la calificación obtenida.

### **Artículo 12. Resolución del Presidente del Tribunal**

En el plazo de siete días naturales, computables desde la fecha de recepción de la solicitud de revisión, el Presidente del Tribunal emitirá una resolución motivada, refrendada por el Director del Título, Coordinador o persona designada a tal efecto en la Guía Didáctica de la Titulación.

### **Disposición adicional primera**

Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica interpretar este Reglamento y dictar aquellas disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

### **Disposición adicional segunda**

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de las personas a la que se haga referencia.

### **Disposición derogatoria**

A partir de la entrada en vigor de este reglamento, queda derogada la normativa anterior referente a los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster de la VIU.

### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la VIU.